

Codigo de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos*	
Expediente: 31225/2023	Documento

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARGO DE LA FUNDACIÓN AVAN

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como la de promoción y reinserción sociales, de acuerdo con el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación, que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad FUNDACIO PRIVADA AVAN (expediente relacionado 26061/2022 CONVENIO 2022 FUNDACIÓN PRIVADA AVAN).

Este año, en fecha 02/11/2023, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 17.000,00 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde a la alcaldesa, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC.

Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad FUNDACIO PRIVADA AVAN, con CIF G63930499, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a favor de la entidad FUNDACIO PRIVADA AVAN, con CIF G63930499, por importe de 17.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20112006 61980 23150 4800018 231

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRIVADA AVAN PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Josep M^a Vallès Navarro, alcalde del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otra parte, D^a. Cristina Urriza Espejo, con DNI [REDACTED] actuando en calidad de presidenta de la entidad Fundación Privada AVAN, con número de identificación fiscal G-63930499, y con domicilio en Sabadell, en la C. Estrella, 110, de acuerdo con certificado emitido por el sr. Ramon Costa Palet, con DNI [REDACTED], secretario de la entidad, en fecha 4 de octubre de 2023.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que el AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT y la FUNDACIÓN PRIVADA AVAN, tienen objetivos comunes en el ámbito de los Servicios a las Personas y deseen colaborar y coordinar esfuerzos para la promoción y atención de personas con enfermedades neurológicas, sus familias y su entorno.

2. Que la FUNDACIÓN PRIVADA AVAN es una entidad del municipio que da un servicio sin afán de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 2142 y en el Registro Municipal de Entidades con el número 437.

3. Que la FUNDACIÓN PRIVADA AVAN es una entidad ciudadana arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio siendo consideradas las actividades que despliega de interés local.

4. Que la FUNDACIÓN PRIVADA AVAN no es responsable, penal o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Que la Fundación Privada Avan reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de Fundación Privada Avan, con cargo a la aplicación presupuestaria 20112006 61980 23150 4800018 20112 Apoyo 3er sector - Convenio Avan por importe de 17.000€, que representa el 0.000 €. total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Ejecutar el programa de actividades de FUNDACIÓN PRIVADA AVAN por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y alcance que a continuación se indican:

Apoyar a las personas afectadas por enfermedades neurológicas crónicas y sus familiares, por la entidad FUNDACIÓN PRIVADA AVAN, entre los meses de enero y diciembre de 2023, que a continuación se indican y que están detallados en la memoria de actividades presentada por la entidad y que forma parte del expediente de esta subvención nominativa:

- AVAN contribuye a mejorar la atención a las personas con enfermedades neurológicas de Sant Cugat, ofreciendo apoyo, servicios, programas de asistencia y tratamiento integral para conseguir una mejor calidad de vida, tanto para los enfermos como para sus familias y veladores, y en especial, para los jóvenes y los niños, tratando de forma individualizada, las necesidades de cada persona, y fomentando la creación de grupos de ayuda.
- AVAN quiere cooperar con las administraciones públicas y con las instituciones privadas en las tareas de asistencia a las personas con problemas neurológicos y neuropsiquiátricos.

2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a cuyo efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de los dos meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e, ingreso del IRPF en el Agencia Tributaria.

III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la FUNDACIÓN PRIVADA AVAN deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlo las públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

La presidenta

La secretaria general"